

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, Firma y Rubrica, el cual se presentian en versión pública, por ser datos identificables de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción III, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo fracción XVII, trigésimo octavo, quincuagésimo primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y de conformidad con el acta de No. HCE/CT/036/2019 del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco de fecha 27 de mayo de 2019. Dirección de Asuntos Jurídicos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por la **Diputada LICENCIADA BEATRIZ MILLAND PÉREZ**, Presidenta de la Junta de Coordinación Política, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONGRESO"**, y por otra parte el **C. [REDACTED]** a quien en adelante se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL CONGRESO":**

a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado, de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-JU8.

b) Que recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado la facultad de administrar los recursos financieros del Congreso, así como representarlo legalmente, con potestad de otorgar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial, en términos del artículo 58, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

c) Que se requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios de estacionamiento de 40 (cuarenta) cajones del inmueble ubicado en la calle Vázquez Norte número 102, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se encuentra ubicado el estacionamiento público denominado "Plaza de Armas" y del cual acredita ser arrendador, para lo cual se le asigna el presente contrato, mismo que fue aprobado previamente por la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2018.

**II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

a.- Que tiene como actividad preponderante el servicio de estacionamiento público.

b.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED] Tabasco, manifestando bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyente número [REDACTED]

c.- Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios motivo del presente contrato, en razón de que dispone del

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

recurso material y humano para garantizar los servicios contratados, tal como se acredita con el Contrato de Arrendamiento vigente, celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 02 de enero de 2016.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que en atención a lo expuesto, se reconocen mutuamente las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CONGRESO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a proporcionar a aquel, los servicios consistentes en el uso de 40 (cuarenta) cajones de estacionamiento del inmueble ubicado en la calle Vázquez Norte número 102, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se encuentra ubicado el estacionamiento público denominado "Plaza de Armas".

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que el monto a pagar en el presente contrato es de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por cajón o espacio para estacionamiento de vehículos, que equivale a un importe mensual de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N) por los 40 (cuarenta) cajones de estacionamiento que ocupará el H. Congreso del Estado, más la cantidad de \$3,840.00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, debiéndose cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un importe total de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.-** "EL CONGRESO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad estipulada en la cláusula inmediata anterior de este contrato, el cual se efectuará dentro de los diez días posteriores a la exhibición de la factura correspondiente expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cual deberá de estar debidamente requisitada en los términos que determinen las leyes fiscales; documento que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a entregar dentro de los primeros días del mes, hasta la finalización del presente contrato.

La factura de referencia se exhibirá y entregará en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado para el trámite de cobro y se hará efectivo en la misma Dirección; trámite que deberá de iniciarse al cumplimiento de lo obligado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA, cubre plenamente el servicio de estacionamiento de 40 (cuarenta) cajones del estacionamiento público “Plaza de Armas”.

**QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **“EL CONGRESO”** para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

**SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajena a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

**SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que el objeto del presente contrato no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“EL CONGRESO”** por dichas causas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

**NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

**DÉCIMA.-** La vigencia del presente contrato será de 3 meses y 26 días, contado a partir del 05 de septiembre del 2018 al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, **“EL CONGRESO”**, por conducto de su Director de Administración y Finanzas, podrá suspenderlo administrativamente o darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.

- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL CONGRESO" podrá rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respecto de cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a hacer devolución a "EL CONGRESO", de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejare de prestar el servicio motivo del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre "EL CONGRESO" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, "EL CONGRESO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de "EL CONGRESO", pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, Firma y Rúbrica, el cual se presentan en versión pública, por ser datos identificables de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo fracción XVII, trigésimo octavo, quincuagésimo primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y de conformidad con el acta de No. HCE/C/036/2019 del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco de fecha 27 de mayo de 2019. Dirección de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes que interviene en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**DÉCIMA SÉXTA.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

**DECIMA SEPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando, en consecuencia, a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de las partes y lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de septiembre del año 2018.

**"EL CONGRESO"**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ**

**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C**

**TESTIGO**

**L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**TESTIGO**

**M.D. ABELARDO GARCÍA GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**